



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2023 - 303
Demandante	HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S. A. NIT. 890.203.522-4
Demandado	FERNEY SERRANO RODRIGUEZ C.C.NO. 91.478.247

Al Despacho de la Señora Juez la presente demanda informando que la parte demandada no se encuentra en trámite de insolvencia.

Bucaramanga, noviembre 24 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).-

A través de apoderado judicial debidamente constituido por el representante legal la Sociedad **HERNÁNDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. "HG CONSTRUCTORA S.A."**, identificada con NIT 890203522-4, formula demanda Ejecutiva para la Efectividad de Garantía Real con Título Hipotecario contra **FERNEY SERRANO RODRIGUEZ**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 91.478.247, con el fin de obtener el pago de sumas de dinero contenidas en los pagarés allegados con la demanda y garantizados con hipotecas sobre los inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias números 314-84502 y 314 - 76129, constituidas mediante escrituras nos. 1195 del 17 de marzo de 2022 de la Notaría Segunda de Bucaramanga y 2195 del 17 de julio de 2020, Notaría Séptima de Bucaramanga, respectivamente, cuya titularidad a nombre del demandado se demuestra con los certificados de tradición, documentos que se allegaron con la demanda.

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda y los documentos allegados con este, reúnen las exigencias de ley, procede el despacho a librar la orden de pago solicitada.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**,

RESUELVE

PRIMERO. - ORDENAR a FERNEY SERRANO RODRIGUEZ, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 91.478.247 cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia a la **SOCIEDAD HERNÁNDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. "HG CONSTRUCTORA S.A."**, identificada con NIT 890203522-4, las siguientes sumas de dinero:

1.- POR EL PAGARE NUMERO 6811 HG GARANTIZADO CON HIPOTECA SOBRE EL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 314-84502

1.1.- Por la cantidad de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$215.216.467) que corresponden al saldo insoluto de la obligación que por capital consta en el Pagare base de esta ejecución y que fuera suscrito por Miguel Valdemar Serrano H en calidad de apoderado del demandado Serrano Rodríguez y debidamente facultado para el efecto, según consta en el poder general a él otorgado y que se allega como anexo a la demanda.

1.2.- Por la suma de TRES MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$3.050.424) que corresponden a intereses corrientes sobre el capital cobrado, liquidados del 21 de julio de 2023 al 20 de septiembre de 2023.

1.3.- Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, causados desde el día de presentación de la demanda, esto es, 31 de octubre de 2023, hasta cuando se pague el total de lo adeudado.

2.- POR LA LETRA DE CAMBIO E 0914 GARANTIZADA CON HIPOTECA SOBRE EL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 314-84502

2.1.- Por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$735.872) que corresponden al saldo insoluto de la obligación que por capital consta en la letra de cambio allegada para la ejecución.

2.2.- Por la suma de ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$11.495) que corresponden a los intereses corrientes adeudados sobre el capital cobrado, liquidados desde el día 18 de enero de 2023 al 17 de marzo de 2023.

2.3.- Por los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, causados desde el 18 de marzo de 2023 que corresponde al día siguiente al del vencimiento para el pago y hasta cuando se pague el total de lo adeudado

3.- POR EL PAGARE NUMERO 6564 HG GARANTIZADO CON HIPOTECA SOBRE EL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 314-76129

3.1.- Por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$130.162.272) que corresponden al saldo insoluto de la obligación que por capital consta en el pagare que se allega para la ejecución.

3.2.- Por la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$10.679.580) que corresponden a intereses corrientes, liquidados desde el día 6 de enero de 2023 al 5 de septiembre de 2023.

3.3.- Por los intereses de mora sobre el anterior capital cobrado a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, causados desde el día de presentación de la demanda, esto es, 31 de octubre de 2023, hasta cuando se pague el total de lo adeudado.

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE esta providencia a la parte demandada previo pago de Arancel Judicial, a costa del acreedor en forma personal y con el diligenciamiento previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso y también podrá tenerse en cuenta los lineamientos del art. 10 de la ley 2213 de junio 13 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para cancelar lo debido (art. 431 CGP) y cinco más para proponer excepciones (art. 442 CGP).

TERCERO. - DECRÉTESE el embargo y secuestro de los bienes inmuebles hipotecados distinguidos con las matrículas inmobiliarias números 314 – 84502 y 314 - 76129, de propiedad del demandado **FERNEY SERRANO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 91.478.247.

Para el efecto ofíciase al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Piedecuesta y solicítese la expedición del certificado de tradición respectivo con el registro de la medida decretada.

Una vez inscrita la medida se decidirá sobre el secuestro del bien.

CUARTO. - Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

QUINTO. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 630 del Estatuto Tributario comuníquese a la Dirección de Impuestos Nacionales la iniciación del presente proceso. Líbrese el oficio del caso.

SEXTO.- RECONOCESE al Dr. MANUEL JOSE GUARON RUIZ mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía número 13.828.565, abogado inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 66.396 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte ejecutante en la forma y términos del poder conferido.

SEPTIMO.- INFORMESE a las partes que, en adelante, todas las actuaciones de este juzgado se registrarán exclusivamente en el expediente digital "Control Proceso". Y se compartirá a través de la plataforma "Visor Documental".

OCTAVO.- REMITASE el link de acceso al expediente a la parte accionante a través del visor documental AZURE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



HELGA JOHANNA RIOS DURAN

Juez. -

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dee67997f908e2fea469673f3cd2bf63a343a7562dd0eef14fc900b0ef4f9652**

Documento generado en 28/11/2023 02:14:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>